



**REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON LA  
COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS,  
TELEFONICA DEL SUR S.A CON LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.**

ANTUCO, 28 JUN 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 004452

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile
- b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases generales de la Administración del Estado.
- c) Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- e) Decreto Alcaldicio Nro. 009737/29.12.2022, que aprueba presupuesto Municipal 2023.
- f) Decreto Exento de presupuesto Municipal Nro. 001/03.01.2023, que aprueba la estimación de ingresos y gastos de presupuesto Municipal año 2023.

**CONSIDERANDO:**

- a) Decreto Alcaldicio Nro. 08411/24.10.2019, que autoriza compra directa, mediante sistema Convenio Marco.
- b) Orden de Compra Nro. 4018-37-CM19, de fecha 24 de octubre de 2019, Convenio Marco de Data Center y servicios Asociados 2239-17-LP11.
- c) Contrato de fecha 15 de mayo de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A, Rut Nro. 90.299.000-3, representada legalmente por doña Maritza Higuera Ferreira.
- d) Decreto Alcaldicio Nro. 07987/08.10.2019, que aprueba contrato de prestación de servicio con la compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A con la Ilustre Municipalidad de Antuco.
- e) Decreto Alcaldicio N° 04410 de fecha 28 de junio que pone término al contrato de Prestación de Servicios con la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. con la I. Municipalidad de Antuco, con fecha 30 de junio de 2023.
- f) Anexo de fecha 15 de mayo de 2023 que pone término al contrato de Prestación de Servicio con la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. con la I. Municipalidad de Antuco, con fecha 30 de junio de 2023.
- g) Ley Nro. 19.886 Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios Artículo 8º.- Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa



en los casos fundados, letra g) *"Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"*.

h) Decreto 250 aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Artículo 10.- "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:" Punto 7. *"Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios"* letra a) *"Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM."*

i) Informe Final N°335/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021 que se refiere las compras mediante modalidad de convenio marco y, en su punto 5, señala que la autoridad comunal deberá establecer procedimientos de control que eviten en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las acaecidas y adoptar las medidas administrativas pertinentes en los futuros de compras de acuerdo a la Ley 19.886 y su reglamento.

j) Que, actualmente, la Municipalidad de Antuco se encuentra en proceso de generación de requerimientos técnicos actualizados, por parte del informático municipal. Lo anterior para un nuevo proceso licitatorio.

k) Que, previo a la contratación con TELSUR existían reiterados inconvenientes en la red de internet, lo cual imposibilitaba el quehacer diario en el Municipio, por ello es que se contrató a la referida compañía, la que en su momento ofreció un menor costo y aumentó la capacidad de megabyte, otorgando conectividad a internet para que cada oficina cuente con funcionalidades especialmente diseñadas para satisfacer los requerimientos de los usuarios, que son: Ancho de Banda Simétrico, Ancho de banda Nacional/Internacional, Tasa de Agregación, Router, Numeración IP.

l) Que, atendido al término con fecha 30 de junio de 2023 del Contrato de Prestación de Servicios con la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., RUT 90.299.000-3, con Municipalidad de Antuco, RUT 69.250.900-5, de fecha 15 de mayo de 2019, quedaría el Municipio sin el servicio de internet.

m) Que, se hace indispensable hacer un llamado a licitación para la contratación del servicio de internet, para dar continuidad a las funciones municipales, por lo que es menester, necesariamente, que el contrato sea prorrogado mientras dura dicho proceso de licitación.

n) Que, atendido lo anterior, surge la necesidad, con la finalidad de dar continuidad al servicio, de suscribir un trato directo por la causal contenida en la letra a) del numeral 7 del artículo 10 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto N° 250 del año 2004 de Ministerio de Hacienda.

o) En este orden de ideas, el artículo 10 número 7 letra a) del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, señala que, excepcionalmente, se podrá acceder al trato directo si se requiere contratar la prórroga de suministros respecto de un contrato suscrito previamente, por



considerarse indispensable para las necesidad de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, con tal que el monto de la prórroga no exceda las 1.000 UTM. En este sentido, resulta indispensable para las necesidades de la Municipalidad prorrogar el Contrato de fecha 15 de mayo de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A, Rut Nro. 90.299.000-3, representada legalmente por doña Maritza Higuera Ferreira, hasta que se suscriba un nuevo contrato y se apruebe éste mediante Decreto, respecto de la licitación pública.

### DECRETO:

- 01. AUTORIZESE** el **TRATO DIRECTO** por la causal contenida en el artículo 10 número 7 letra a), del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.
- 02. AUTORIZÁSE** la prórroga del contrato de prestación de servicio contratado con fecha 15 de mayo de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y la compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nro. 07987/08.10.2019. La prórroga será por un período de 6 meses a contar del 01 de julio de 2023.
- 03. DETERMÍNASE** que el precio a pagar por los servicios es de UF 71.00 más IVA mensuales. El monto para la presente contratación no podrá exceder de 1.000 UTM
- 04. IMPÚTESE** el gasto que demanda la ejecución del presente Decreto a la cuenta presupuestaria 215.22.05.007 "Acceso a Internet", del Área de Gestión 01 "Gestión Interna", del Presupuesto Municipal vigente.
- 05. ESTABLÉCESE**, asimismo, que en todo lo que no modifica la presente resolución, se mantienen inalterables las condiciones contenidas en el contrato suscrito entre las partes con fecha 15 de mayo de 2019, suscrito y aprobado por Decreto Alcaldicio Nro. 07987/08.10.2019.
- 06. INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Secretaría Comunal de Planificación para que proceda a publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 letra d), del Decreto Supremo N°250 (Hacienda) de 2004, Reglamento de la Ley 19.886.-



ESTEBAN JELDRES CARO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MIGUEL JALL ABUTER LEÓN  
ALCALDE

EVJ/RTM/pga.  
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secplan
- Archivo.

## ANEXO

### TERMINO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Antuco, con fecha 15 de mayo de 2023, comparecen por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, RUT 69.250.900-5, representada por don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, alcalde, RUT 8.996.760-0, ambos con domicilio en Calixto Padilla N°155, comuna de Antuco, en adelante e indistintamente la "Empresa" o el "Cliente" por una parte, y por otra, **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS, TELEFONICA DEL SUR S.A.**, sociedad anónima comercial del giro telecomunicaciones, RUT 90.299.000-3, representada por don **SERGIO DUSSAUBAT ARRIAGADA**, Ingeniero Civil Electrónico, cédula de identidad 10.899.929-2, ambo domiciliados en San Carlos 107, comuna de Valdivia, adelante "Telsur", ambos chilenos y mayores de edad, exponen:

**PRIMERO:** Que, las partes, con fecha 15 de mayo de 2019, suscribieron contrato de prestación de servicios, en donde los comparecientes convienen en regular la forma en que Telsur realizará la prestación de los servicios de internet que requiere el cliente para el desarrollo de sus propias actividades productivas, de acuerdo a los requerimientos particulares y necesidades manifestadas previamente por el cliente, según se precisó en el contrato aludido y en particular según se detalla en sus Anexos especiales.

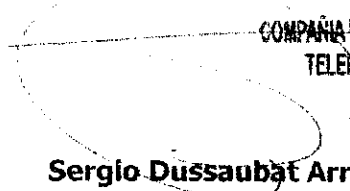
**SEGUNDO:** Que, a través de este acto, las partes vienen en poner término de común acuerdo al contrato de prestación de servicios aludido en la cláusula precedente, con fecha **30 de junio de 2023**.

**TERCERO:** Que, la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS, TELEFONICA DEL SUR S.A.**, deja constancia que durante todo el tiempo que le prestó servicios a **I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, recibió de ésta, correcta y oportunamente el total de los pagos convenidos de acuerdo los servicios prestados, y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea de origen legal o contractual, motivo por el cual no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra del Municipio, le otorga el más amplio y total finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de todos y cada uno de sus derechos.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del empleador y el otro en poder del trabajador.

La personería de don Miguel Jalil Abuter León para representar a la Municipalidad de Antuco consta en Decreto Alcaldicio de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don Sergio Dussaubat Arriagada para representar a la Sociedad Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., consta de escritura pública otorgada el 29 de diciembre de 2021 en la notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

  
**Sergio Dussaubat Arriagada**  
Representante Legal  
Telefónica del Sur S.A.

  
**Miguel Jalil Abuter León**  
Alcalde  
Municipalidad de Antuco